

CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira, 06 de junio de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, veintidós de junio de dos mil veintitrés.

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se procederá a señalar fecha para diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.

Efectuado el control de legalidad, sin que se observe vicio capaz de generar nulidad; se procede a señalar fecha para la práctica de la audiencia de remate sobre las cuotas partes de los demandados correspondientes al 83.3333% del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de los demandados e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 290-194190 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, ubicado en la ubicado en la vereda Huertas San José denominado la Floresta – La Miranda y el Encanto de Pereira.

El avalúo de las cuotas partes correspondiente al 83.3333% del predio de propiedad de los ejecutados es la suma de (\$438.952.018,oo)¹.

La base de la licitación será el 70% del avalúo, para lo cual se fija como fecha de remate el **dos (2) de agosto de 2023 a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M)** y no se cerrará sino después de que haya transcurrido una (1) hora por lo menos (art. 452 del C.G.P.).

Se deja constancia de que la fecha es la más próxima disponible según la agenda del Despacho, atendiendo además los términos de publicación y la diligencia se realizará en forma virtual, a través de la plataforma Life Size del Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022.

Será oferta admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo dado al bien y postor hábil quien previamente acredite de manera legal su consignación por valor del 40% de dicho avalúo en el Banco Agrario de la ciudad, pudiéndose hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o hasta la oportunidad señalada en el art. 452 del C.G.P.

Los interesados en el remate deberán presentar sus ofertas, a través del correo institucional de este Despacho (j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co), las mismas,

¹ PDF 102

deberán contener el depósito previsto en el art. 451 ib. y se les garantizará la privacidad de cada propuesta.

Atendiendo la decisión tomada por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en la STC2136 de 2019, en caso de que los bienes sean rematados por cuenta del crédito, éste se hará por el 100% del avalúo dado a los mismos (Art. 468-5 ej.).

También, se les advierte a los postores que deben enterarse para el momento de la subasta sobre las deudas que tenga el inmueble objeto del proceso, tanto de impuestos, servicios públicos, o según sea el caso, de gastos de administración.

La divulgación del remate se hará mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local, el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada, conforme lo establece el art. 450 de la ley adjetiva.

Se deberá aportar al correo institucional ya referido, antes de la apertura de la diligencia, una copia informal en formato pdf, de la página del periódico y del certificado de tradición actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de la subasta.

Actúa como secuestre la demandada señora Diana María Valencia Gracia, dirección electrónica: dvalenciagarcia@gmail.com.

En el MICROSITIO adjudicado a este Juzgado, en la página web de la Rama Judicial, sección remates (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-pereira/102>), se puede consultar el expediente, especialmente el avalúo, en el mismo se deja inserto el enlace para la audiencia en la fecha antes señalada.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELOJUEZA.

nmr

Firmado Por:
Olga Cristina García Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ee18cbfe6c25e0125b459ab8189e4b0f06b2d5059d4d12c7aefc8682368ed5e0

Documento generado en 22/06/2023 02:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 096 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 23 de junio de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario